

Rad. 547.2018 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor IAM representada por ELIZABETH ALDANA ARCILA
Demandado. DARIO JAVIER MEDINA MOLINA

Constancia secretarial. Al despacho de la señora Juez informando el arribo del siguiente título:

Títulos encontrados

Número de registros seleccionados: 0

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input type="checkbox"/> 469030002745152	76001311001420180054700	CEDULA 31963768	ALDANA ARCILA ELIZABETH	CEDULA 16446033	MEDINA MOLINA DARIO JAVIER	\$ 28.000.000,00	11/02/2022

Total valor \$ 0,00

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 18 de febrero de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 249

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y comoquiera que se observa que el depósito arribado el 11 de febrero de 2022, supera el valor de **QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, se requiere a la demandante ELIZABETH ALDANA ARCILA, para que en un término no superior a OCHO (8) DÍAS, aporte CERTIFICACIÓN BANCARIA a su nombre, a efectos de iniciar la autorización de pago bajo la funcionalidad con abono a cuenta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC 21-15 del Consejo Superior de la Judicatura.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

iii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público

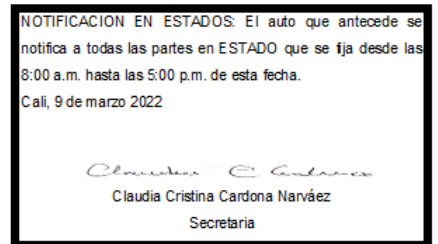
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 547.2018 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor IAM representada por ELIZABETH ALDANA ARCILA
Demandado. DARIO JAVIER MEDINA MOLINA

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da95f2c99481b0d6d5a72f878fa5c896c0eefa7fba91a1c8647479060800c92**
Documento generado en 08/03/2022 12:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO